

2016 09 01 28



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA PH7 S.A.
CUANTIA: (\$ 800,00).**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el catorce de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos la señorita **DIANA MARIA FERNANDEZ CEVALLOS**, de estado civil soltera, economista; el señor **SANTIAGO EDUARDO FERNANDEZ VARGAS**, de estado civil casado, químico farmacéutico; el señor **EDUARDO PAUL FERNANDEZ CEVALLOS**, de estado civil soltero, ingeniero en negocios internacionales; y, el señor **SANTIAGO EDUARDO FERNANDEZ CEVALLOS**, de estado civil soltero, empresario; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Daule, Provincia del Guayas, y de paso por esta ciudad de Guayaquil; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparecen al otorgamiento

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

1 de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad
2 de constituir una sociedad anónima, las siguientes
3 personas: **DIANA MARIA FERNANDEZ CEVALLOS**, de
4 estado civil soltera, economista, de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el cantón Daule
6 y de paso por esta ciudad de Guayaquil; **SANTIAGO**
7 **EDUARDO FERNANDEZ VARGAS**, de estado civil casado,
8 químico farmacéutico, de nacionalidad ecuatoriana, mayor
9 de edad, domiciliado en el cantón Daule y de paso por esta
10 ciudad de Guayaquil; **EDUARDO PAUL FERNANDEZ**
11 **CEVALLOS**, de estado civil soltero, ingeniero en negocios
12 internacionales, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
13 edad, domiciliado en el cantón Daule y de paso por esta
14 ciudad de Guayaquil; y, **SANTIAGO EDUARDO**
15 **FERNANDEZ CEVALLOS**, de estado civil soltero,
16 empresario, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
17 domiciliado en el cantón Daule y de paso por esta ciudad de
18 Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**
19 **NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el
20 presente contrato se denominará **PH7 S.A.**, su nacionalidad
21 es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Durán.- La
22 sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier
23 lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO**
24 **SOCIAL.-** La compañía por su objeto social se dedicará a la
25 comercialización, exportación, importación, distribución,
26 fabricación, almacenamiento, de materias primas,
27 sustancias, productos e insumos químicos, tales como:
28 agentes orgánicos tensoactivos y preparados tensoactivos

1 (detergentes) para lavar, en polvo o líquidos, barras (jabón),
2 pastillas, piezas, preparados para fregar platos (lavavajillas),
3 suavizantes textiles, jabón cosmético; perfumes y
4 cosméticos, perfumes y aguas de colonia, preparados de
5 belleza y de maquillaje, cremas solares y preparados
6 bronceadores, preparados para manicura y pedicura;
7 productos de limpieza, preparados para perfumar y
8 desodorizar ambientes, polvos o pastas de limpieza (papel,
9 guata); productos para pulir y abrillantar como ceras
10 artificiales y ceras preparadas, lustres y cremas para cuero,
11 lustres y cremas para madera, lustres para carrocerías de
12 automóviles, vidrio y metal; productos para peluquería y
13 cuidado del cabello como champú, tintes, lacas, preparados
14 para ondular y alisar el cabello; productos de higiene bucal y
15 dental, incluidos los preparados para la fijación de
16 dentaduras postizas, para el afeitado, desodorantes y sales
17 de baño, depiladores; carbón activado, aditivos para aceites
18 lubricantes, preparados para acelerar la vulcanización del
19 caucho, catalizadores; preparados aditivos para cementos y
20 otros productos químicos de uso industrial.- Para el
21 cumplimiento de su actividad económica, podrá alquilar e
22 importar equipos, maquinarias, partes y piezas, que guarden
23 relación con su objeto social.- Al ejercicio de
24 representaciones, comisiones, mandatos, agentes,
25 franquicias.- Pudiendo participar en licitaciones, concursos
26 de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases,
27 calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones
28 públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera

1 del país.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o
2 asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o
3 contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan
4 relación con su objeto social, salvo los que ocasional o
5 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de
6 investigación o de experimentación, o como contribuciones
7 razonables de orden cívico o de carácter social.- La
8 compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera,
9 ni a la intermediación financiera.- **CUARTA: PLAZO.-** El
10 plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**,
11 contados a partir de la inscripción de la presente escritura
12 en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de
13 Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al
14 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el
15 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA:**
16 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es
17 de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
18 **UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía
19 es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
20 **UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones
21 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
22 de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado
23 por resolución de la Junta General de Accionistas hasta
24 llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA:**
25 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas
26 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital
27 de la compañía de la siguiente manera: a) **DIANA MARIA**
28 **FERNANDEZ CEVALLOS**, ha suscrito ciento cuarenta y

1 cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
2 Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en
3 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la
4 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil,
5 tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la
6 Ley de Compañías; **b) SANTIAGO EDUARDO FERNANDEZ**
7 **VARGAS**, ha suscrito trescientas sesenta y ocho acciones
8 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
9 de América cada una, lo que será pagado en numerario en
10 su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
11 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
12 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; **c)**
13 **EDUARDO PAUL FERNANDEZ CEVALLOS**, ha suscrito
14 ciento cuarenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas
15 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo
16 que será pagado en numerario en su totalidad una vez que
17 se inscriba la escritura pública de constitución en el
18 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
19 cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **d) SANTIAGO**
20 **EDUARDO FERNANDEZ CEVALLOS**, ha suscrito ciento
21 cuarenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un
22 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que
23 será pagado en numerario en su totalidad una vez que se
24 inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
25 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y
26 siete de la Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas
27 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
28 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento

1 del otorgamiento de la escritura pública de constitución de
2 la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía
3 en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción
4 que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una
5 vez que la escritura pública de constitución haya sido
6 inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
7 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías.-

8 **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.**- Los accionistas fundadores
9 han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.-

10 **ARTÍCULO PRIMERO.**- El gobierno de la compañía está a
11 cargo de la Junta General, la misma que constituye su
12 órgano supremo. En consecuencia, las decisiones que
13 tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no
14 hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes o
15 habiendo concurrido hubieren votado en contra. Los
16 accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las
17 decisiones de la Junta General de Accionistas en los
18 términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y
19 doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La
20 administración de la compañía estará a cargo del Gerente
21 General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Junta
22 General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada
23 por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios
24 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,
25 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
26 junta, y en adición, por correo electrónico. Esta será
27 presidida por el Presidente y actuará de Secretario el
28 Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se



1 expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las
2 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
3 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las
5 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
6 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en
7 la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.**- No se requerirá
8 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
9 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
10 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este
11 caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el
12 acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier
13 lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse
14 en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo
15 menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
16 representado, cuando se trate de primera convocatoria; la
17 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
18 número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así
19 en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.**- Salvo disposición
20 contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones
21 se tomarán por simple mayoría del capital pagado
22 concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se
23 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.**- La
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
25 será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el
26 Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario
27 subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Son atribuciones de la
28 Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y

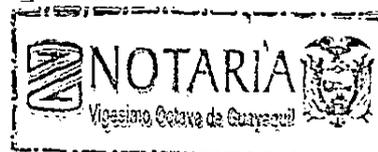
AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ

1 al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,
2 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que
3 podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al
4 Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años
5 en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar
6 las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)**
7 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la
8 formación de la reserva legal y en casos necesarios de una
9 reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia,
10 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
11 inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el
12 aumento o disminución del capital suscrito de la compañía;
13 y, **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente
14 estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del
15 Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
17 **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los
18 establecimientos, empresas y negocios de la compañía,
19 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos
20 sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)**
21 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta
22 General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
23 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de
24 las acciones de las demás actas de Junta General; y, **f)** Las
25 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-
26 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)**
27 Administrar bajo la supervisión del Gerente General los
28 negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta



1 General, **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General,
2 los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta
3 General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de
4 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
6 y **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente
7 Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas
8 fundadores han decidido nombrar como Gerente General a
9 la señorita **Diana María Fernández Cevallos** y como
10 Presidente al señor **Santiago Eduardo Fernández Vargas.-**
11 **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones
12 son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
13 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán
14 la firma del Gerente General y del Presidente de la
15 compañía. Cada título puede representar una o varias
16 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente.
17 Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada
18 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
19 deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor
20 pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
21 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las
22 acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las
23 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
24 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
25 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de
27 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de
28 acciones se observarán las disposiciones legales para

1 conferir nuevo título en reemplazo del extraviado,
2 perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se
3 causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta
4 exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **TERCERO.**- La compañía se disolverá por las causales
6 señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en
7 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
8 administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Las
9 utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone
10 la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal
11 conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de
12 la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los
13 accionistas fundadores autorizan expresamente al
14 Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la
15 aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil
16 de la presente escritura. Agregue usted señora
17 Notaria las demás formalidades de estilo para la
18 perfecta validez de esta escritura pública.- **Firma**
19 **Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.-**
20 **Foro de Abogados número cero nueve - mil novecientos**
21 **ochenta y siete - once.**- Hasta aquí la minuta.-
22 Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
23 en el contenido de la preinserta minuta, la misma
24 que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los
25 documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio
26 a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes,
27 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7725717
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PH7 S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C20	FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
OPERACION PRINCIPAL	C2023.11	FABRICACIÓN DE AGENTES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS Y PREPARADOS TENSOACTIVOS (DETERGENTES) PARA LAVAR EN POLVO O LÍQUIDOS: BARRAS (JABÓN), PASTILLAS, PIEZAS, PREPARADOS PARA FREGAR PLATOS (LAVAVAJILLAS); SUAVIZANTES TEXTILES, INCLUIDO JABÓN COSMÉTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2023.21	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA: PREPARADOS PARA PERFUMAR Y DESODORIZAR AMBIENTES, POLVOS O PASTAS DE LIMPIEZA INCLUIDOS PAPEL, GUATA, ETCÉTERA, REVESTIDO O RECUBIERTO CON ESTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2023.22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA PULIR Y ABRILLANTAR: CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS, LUSTRES Y CREMAS PARA CUERO, LUSTRES Y CREMAS PARA MADERA, LUSTRES PARA CARROCERÍAS DE AUTOMÓVILES, VIDRIO Y METAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2023.32	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA PELUQUERÍA Y CUIDADO DEL CABELLO: CHAMPÚ, TINTES, LACAS PARA EL CABELLO, PREPARADOS PARA ONDULAR Y ALISAR EL CABELLO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2023.39	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y TOCADOR: DENTÍFRICO Y PREPARADOS DE HIGIENE BUCAL Y DENTAL, INCLUIDO PREPARADOS PARA LA FIJACIÓN DE DENTADURAS POSTIZAS, PREPARADOS PARA EL AFEITADO, INCLUSO PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITAR; DESODORANTES Y SALES DE BAÑO; DEPILADORES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

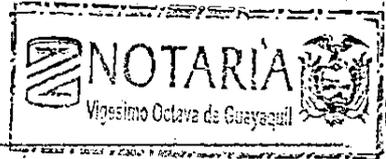
07/03/2016 10.52

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: 092756979-8

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: FERNANDEZ CEVALLOS DIANA MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR /SAGRARIO/
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-08-31
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Soltera



EDUCACIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 E444314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FERNANDEZ V SANTIAGO EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEVALLOS S DIANA PATRICIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2011-09-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-09-05





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0277 0927569798

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 FERNANDEZ CEVALLOS DIANA MARIA

QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LA
 SAMBOROMÓN PUNTILLA(BATELITE) 0
 CANTON PARROQUIA ZONA

Diana Ester...
 (1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

AB. LUCRECIA LÓRDOVA LÓPEZ
 NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil

REGISTRACION SUPERIOR
PROFESION Y CATEGORIA
QUIM. FARMACEUTICO(A)
NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
FERNANDEZ FERNANDEZ PEDRO
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS SANCHEZ MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2014-03-20
FECHA DE EXPIRACION
2024-03-28

V4443V2342



11/08/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORÍAS



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDO Y NOMBRES
FERNANDEZ VARGAS
SANTIAGO EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1961-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DIANA PATRICIA
CEYALLOS SALAZAR

090745611-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES



012

012 - 0047

0907456115

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

FERNANDEZ VARGAS SANTIAGO
EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 3
AYACUCHO
PARROQUIA 0
ZONA

1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FERNANDEZ VARGAS SANTIAGO EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEVALLOS SALAZAR DIANA PATRICIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL
 2013-08-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-23

V33331222



080028344

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 092756978-0
 APELLIDOS Y NOMBRES FERNANDEZ CEVALLOS SANTIAGO EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
 GUAYAQUIL
 BOLIVAR / SAORARIO
 FECHA DE NACIMIENTO 1996-04-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021 - 0049

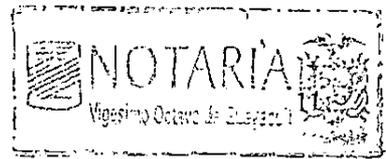
0927569780

NÚMERO DE CERTIFICADO FERNANDEZ CEVALLOS SANTIAGO EDUARDO
 CÉDULA

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA ELOY ALFARO
 DURAN PARROQUIA 1
 CANTON ZONA

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





1 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.

2 DOY FE.....

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DIANA MARIA FERNANDEZ CEVALLOS

C.C. No. 0927569793

C.V. No. 011-0277

SANTIAGO EDUARDO FERNANDEZ VARGAS

C.C. No. 0907456115

C.V. No. 012-0047

EDUARDO PAUL FERNANDEZ CEVALLOS

C.C. No. 0924895899

C.V. No. 153-0233

SANTIAGO EDUARDO FERNANDEZ CEVALLOS

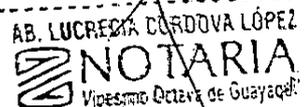
C.C. No. 0927569780

C.V. No. 021-0049

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA

DEL CANTON GUAYAQUIL





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PH7 S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el catorce de marzo de dos mil dieciséis.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 912

1261292AJZLQDJ

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	371
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	134
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA /GUAYAQUIL /14/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PH7 S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMARCAS DE G. AYAQ. I.L

01 ABR 2016

RECIBIDO

Hora 16:00

Firma CEDESIS

707040

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PH7 S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	DURAN	DURAN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	DURAN	DURAN	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
		ABEL GILBERT	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	SOLAR 10	MZ. C24	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2550570		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	dfernandez@fercevsa.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
999507332			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL A LA ESCUELA CEDI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
DIANA MARIA FERNANDEZ CEVALLOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
927569798			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		Documentación y Archivo INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 01 ABR 2016 RECIBIDO Hora <u>15:00</u> Firma <u>GENESIS</u>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Hedon

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/MAR/2016 14:10:41 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: -
DIANA FERNANDEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
LA CIA PH7 S.A. INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	93
--	----